



## III.-ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA

EDICTO DE NOTIFICACIÓN COLECTIVA DE LIQUIDACIONES DE VENCIMIENTO PERIÓDICO Y ANUNCIO DE COBRANZA.

Con fecha 18 de Octubre de 2021, mediante Resolución de Alcaldía Nº 3775/2021, se aprueba el padrón y lista cobratoria de la Tasa por "Utilización privativa y aprovechamiento especial por entrada de vehículos a través de las aceras y reserva de vía pública para aparcamiento exclusivo, parada de vehículos, carga y descarga de mercancías de cualquier clase (Vados)" del ejercicio 2021, por un importe de 182.853,57€, número de recibos 2.020.

Esta exposición al tratarse de tributos de cobro periódico por recibo tiene carácter de notificación colectiva en los términos del artículo 102.3 Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

El citado padrón y lista cobratoria se expondrá al público en las dependencias municipales de este Ayuntamiento (Plaza España Nº1) a efectos de presentar alegaciones durante un plazo de 20 días hábiles, contados a partir del día siguiente de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Contra dichas liquidaciones podrá formularse, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de finalización del plazo de exposición pública del padrón, el recurso de reposición, previo al Contencioso-Administrativo, a que se refiere el artículo 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, con relación al artículo 14.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo. Contra su desestimación expresa o presunta cabe recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la notificación del recurso de reposición si fuera expresa y si no lo fuese, en el plazo de seis meses desde el día siguiente a aquél en que se produzca el acto presunto.

**PLAZO DE INGRESO:**

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 24 del Real Decreto 939/2005 que aprueba el Reglamento General de Recaudación, el plazo de ingreso será el comprendido entre los días 20 de Octubre al 20 de Diciembre, ambos inclusive, del presente año.

**MODALIDAD DE PAGO:**

Recibos no domiciliados:

Mediante la presentación de los documentos (avisos de pago) que serán enviados por correo ordinario, en cualquiera de las entidades colaboradoras en la recaudación autorizadas al efecto: CAIXABANK, UNICAJA, SABADELL, BBVA y CAJAMAR. Este documento (aviso de pago) servirá como justificante de pago con la validación mecánica o firma y sello de la entidad financiera. Asimismo podrá realizarse el pago a través de Internet en la Ventanilla Virtual de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Arroyo de la Encomienda de una manera cómoda y segura, (<https://sede-electronica.aytoarroyo.org/ventanillavirtual/index.html>).

En caso de que no se reciba el documento (aviso de pago) o extravío del mismo, se podrá solicitar un duplicado en las oficinas municipales de Lunes a Viernes en horario de 09:00 a 14:00 horas.





# BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

Número 2021/207

Jueves, 28 de octubre de 2021

Pág 8

Para evitar molestias y esperas innecesarias podrá domiciliar el pago del tributo para ejercicios sucesivos en su entidad financiera, para lo cual deberá cumplimentar debidamente la orden de domiciliación que aparece en el documento (aviso de pago) o la solicitud facilitada en las oficinas municipales (<http://www.aytoarroyo.es/tramite/gestion-tributaria>).

Recibos domiciliados:

Conforme el artículo 38 del Real Decreto 939/2005 que aprueba el Reglamento General de Recaudación, las deudas que hayan sido domiciliadas en cuentas abiertas en entidades financieras, se harán efectivas mediante adeudo en cuenta el día 5 de Noviembre. En este caso servirán como justificantes de pago, los documentos de adeudo en cuenta emitidos por las entidades financieras donde tenga domiciliado el pago.

ADVERTENCIA:

Transcurrido el plazo de periodo voluntario, las deudas no satisfechas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán los recargos del período ejecutivo, los intereses de demora y en su caso, las costas que se produzcan, de conformidad con lo establecido en los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Lo que se publica para general conocimiento.

En Arroyo de la Encomienda, 20 de octubre de 2021.-Por Delegación del Alcalde, según Resolución de Alcaldía Nº 2021/301, de 10 de Febrero.-La Concejala de Hacienda.

ID DOCUMENTO: IZM1aYsNRD+7pEOJFWD0azU7r3Y=  
Verificación código: <https://sede.diputaciondevalladolid.es/verifica>

